

8719

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1998 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, así como los modelos para acogerse a la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima de dicho Convenio.

Visto el texto de la revisión salarial para 1998 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997), así como los modelos para acogerse a la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima de dicho Convenio (número código 9908725), que fue suscrito con fecha 17 de febrero de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales Confederación de Centros de Educación y Gestión, Confederación de Centros de Enseñanza y Asocio Professional Serveis Educatius de Catalunya, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales FSIE y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL PARA 1998 DEL III CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 1998

Confeccionadas para 14 pagas

GRUPO I: PERSONAL DOCENTE

1.1 De Preescolar (integrado), segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria.

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.1.1 1.9.1	Director.	a) 200.004 b) 34.335	4.830 1.747
1.1.1 1.9.2	Subdirector.	a) 200.004 b) 31.775	4.830 1.550
1.1.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 200.004 b) 28.589	4.830 1.455
1.1.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 200.004 b) 25.427	4.830 1.293
1.1.1	Profesor.	200.004	4.830

1.2 De primer ciclo ESO.

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.2.1 1.9.1	Director.	a) 200.004 b) 34.335	4.830 1.747

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.2.1 1.9.2	Subdirector.	a) 200.004 b) 31.775	4.830 1.550
1.2.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 200.004 b) 28.589	4.830 1.455
1.2.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 200.004 b) 25.427	4.830 1.293
1.2.1	Profesor.	200.004	4.830

1.3 De segundo ciclo de ESO, BUP, COU y Bachillerato.

En régimen de concierto:

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.3.1 1.9.1	Director.	a) 234.867 b) 50.248	6.089 2.560
1.3.1 1.9.2	Subdirector.	a) 234.867 b) 44.157	6.089 2.246
1.3.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 234.867 b) 44.157	6.089 2.246
1.3.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 234.867 b) 35.860	6.089 1.826
1.3.1	Profesor titular.	234.867	6.089
1.3.2	Profesor adjunto, agregado, aux.	223.149	6.089

COU (filiales concertadas): Complemento de 22.589 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.

En régimen sin concierto:

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.3.1 1.9.1	Director.	a) 218.049 b) 50.248	6.089 2.560
1.3.1 1.9.2	Subdirector.	a) 218.049 b) 44.157	6.089 2.246
1.3.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 218.049 b) 44.157	6.089 2.246
1.3.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 218.049 b) 35.860	6.089 1.826
1.3.1	Profesor titular.	218.049	6.089
1.3.2	Profesor adjunto, agregado, aux.	204.653	6.089

COU: Complemento de 25.779 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.

1.4 De FP I.

En régimen de concierto:

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.4.1 1.9.1	Director.	a) 234.867 b) 41.902	4.830 2.069

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.4.1 1.9.2	Subdirector.	a) 234.867 b) 38.857	4.830 1.916
1.4.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 234.867 b) 35.859	4.830 1.773
1.4.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 234.867 b) 32.847	4.830 1.625
1.4.1 1.4.2	Profesor titular. Profesor adjunto, agregado.	234.867 212.558	4.830 4.830

En régimen sin concierto:			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.4.1 1.9.1	Director.	a) 218.049 b) 41.902	4.830 2.069
1.4.1 1.9.2	Subdirector.	a) 218.049 b) 38.857	4.830 1.916
1.4.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 218.049 b) 35.859	4.830 1.773
1.4.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 218.049 b) 32.847	4.830 1.625
1.4.1 1.4.2	Profesor titular. Profesor adjunto, agregado.	218.049 204.653	4.830 4.830

1.5 De FP II, FPE de Grado Medio y FPE de Grado Superior.			
En régimen de concierto:			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.5.1 1.9.1	Director.	a) 234.867 b) 48.901	6.089 2.491
1.5.1 1.9.2	Subdirector.	a) 234.867 b) 42.972	6.089 2.186
1.5.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 234.867 b) 41.078	6.089 2.114
1.5.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 234.867 b) 34.983	6.089 1.779
1.5.1 1.5.2	Profesor titular. Profesor adjunto, agregado.	234.867 212.558	6.089 6.089

En régimen sin concierto:			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.5.1 1.9.1	Director.	a) 218.049 b) 48.901	6.089 2.491
1.5.1 1.9.2	Subdirector.	a) 218.049 b) 42.972	6.089 2.186
1.5.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 218.049 b) 41.078	6.089 2.114
1.5.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 218.049 b) 34.983	6.089 1.779
1.5.1 1.5.2	Profesor titular. Profesor adjunto, agregado.	218.049 204.653	6.089 6.089

1.6 De Educación Especial (integrado).			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.6.1 1.9.1	Director.	a) 200.004 b) 34.335	4.830 1.747
1.6.1 1.9.2	Subdirector.	a) 200.004 b) 31.775	4.830 1.550
1.6.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 200.004 b) 28.589	4.830 1.455
1.6.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 200.004 b) 25.427	4.830 1.293
1.6.1	Profesor.	200.004	4.830

1.7 De Educación Permanente de Adultos.			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.7.1 1.9.1	Director.	a) 200.004 b) 34.335	4.830 1.747
1.7.1 1.9.2	Subdirector.	a) 200.004 b) 31.775	4.830 1.550
1.7.1 1.9.3	Jefe de Estudios.	a) 200.004 b) 28.589	4.830 1.455
1.7.1 1.9.4	Jefe de Departamento.	a) 200.004 b) 25.427	4.830 1.293
1.7.1 1.7.2	Profesor titular. Profesor adjunto, agregado.	200.004 121.131	4.830 4.065

1.8 Otro personal.			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.8.1 1.8.2	Orientador educativo Profesor de actividades educativas extra- curriculares	200.004 169.675	4.830 4.386
1.8.3 1.8.4	Instructor o Monitor Educador	152.707 152.707	4.182 4.182

GRUPO 2: PERSONAL NO DOCENTE			
2.1 Personal titulado no docente.			
2.1.1 Titulados superiores: Capellán, Director espiritual, Letrado, Médico, Psicólogo, Pedagogo, Orientador de ESO, Bibliotecario, etc.			
2.1.2 Titulados medios: Enfermero, Ayudante Técnico Sanitario, Diplomado universitario en Enfermería, Trabajador Social, Graduado Social, etc.			

El salario de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo.			
Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
2.2.1 2.2.2 2.2.3	Jefe de Administración o Secretaría Jefe de Negociado Oficial Contable	152.770 128.659 122.746	4.771 4.075 4.030

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
2.2.4	Recepcionista, Telefonista	107.435	4.030
2.2.5	Auxiliar	107.435	4.030
2.2.6	Aprendiz	68.040	—

2.3 Personal auxiliar.

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades ...	112.214	4.030

2.4 Personal de Servicios Generales.

Código	Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
2.4.A Personal de Portería y Vigilancia			
2.4.A.1	Conserje	128.635	4.030
2.4.A.2	Portero	112.214	4.030
2.4.A.3	Guarda, Sereno	107.435	4.030
2.4.A.4	Personal no cualificado	107.435	4.030
2.4.A.5	Aprendiz	68.040	—
2.4.B Personal de Limpieza			
2.4.B.1	Gobernante	128.635	4.030
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza	107.435	4.030
2.4.B.3	Empleado de costura, lavado y plancha	107.435	4.030
2.4.B.4	Personal no cualificado	107.435	4.030
2.4.B.5	Aprendiz	68.040	—
2.4.C Personal de Cocina y Comedor			
2.4.C.1	Jefe de Cocina	122.746	4.030
2.4.C.2	Cocinero	116.998	4.030
2.4.C.3	Ayudante de Cocina o Pinche	112.214	4.030
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor	107.435	4.030
2.4.C.5	Personal no cualificado	107.435	4.030
2.4.C.6	Aprendiz	68.040	—
2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficinos Generales			
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de Oficinos	122.746	4.030
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de Oficinos	112.214	4.030
2.4.D.3	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficinas varios	107.435	4.030
2.4.D.4	Personal no cualificado	107.435	4.030
2.4.D.5	Aprendiz	68.040	—
2.4.E Conductores			
2.4.E.1	Conductor de 1.ª especial	122.746	4.030
2.4.E.2	Conductor de 2.ª	112.214	4.030

Disposición final única.

Las organizaciones firmantes acuerdan que la diferencia entre el incremento pactado en los complementos de antigüedad y cargos directivos del personal docente de los niveles concertados y la cantidad asignada por las Administraciones educativas en sus diferentes Leyes de Presupuestos para estos conceptos, se utilice, como aportación solidaria de los trabajadores, para la creación de puestos de trabajo en el sector concertado, con independencia de las medidas que contemplen los acuerdos que se hayan alcanzado o puedan alcanzarse entre las Administraciones educativas y las organizaciones empresariales y sindicales representativas en los ámbitos correspondientes.

Con el fin de hacer efectivo este acuerdo, las organizaciones firmantes se comprometen a dar traslado del mismo a las correspondientes Admi-

nistraciones educativas en las diferentes Comunidades Autónomas y al Ministerio de Educación y Cultura, para que, mediante la correspondiente negociación, alcance su total cumplimiento dentro del ejercicio económico 1998.

ANEXO III

Centros residenciales
(Colegios Menores, Residencias de Estudiantes y Escuelas Hogar)

Salario del personal docente

Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.1 Director	221.736	6.723
1.2 Subdirector	215.652	6.376
1.3 Jefe de Estudios-Tutor	208.646	6.019
1.5 Educador de Escuela-Hogar	194.506	4.141
1.4 Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	200.650	4.958

Salario del personal no docente

Categoría	Salario — Pesetas	Trienio — Pesetas
2.1 Personal titulado no docente.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.
2.2 Personal administrativo.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.
2.3.1 Cuidador de Escuela-Hogar.	148.524	4.030
2.4 Personal de Servicios Generales.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.4.	4.030

ANEXO V

PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD 1998

Confeccionadas para 12 pagas

A) CEUTA Y MELILLA

Grupo 1: Personal docente

1.1 De Preescolar (integrado), EGB, segundo ciclo Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
En régimen de concierto, subvención.			
1.1.1	Profesor	63.825	4.089
En régimen sin concierto, subvención.			
1.1.1	Profesor	60.398	4.089

1.2 De primer ciclo ESO:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>			
1.2.1	Profesor	63.825	4.089
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>			
1.2.1	Profesor	60.398	4.089

1.3 De segundo ciclo ESO, BUP, COU y Bachillerato:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
<i>En régimen de concierto</i>			
1.3.1	Profesor titular	88.646	5.408
1.3.2	Profesor adjunto, agregado, aux.	63.825	5.408
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.3.1	Profesor titular	81.050	5.408
1.3.2	Profesor adjunto, agregado	58.356	5.408

1.4 De FP I:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
<i>En régimen de concierto</i>			
1.4.1	Profesor titular	88.646	5.408
1.4.2	Profesor adjunto, agregado	63.825	5.408
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.4.1	Profesor titular	81.050	5.408
1.4.2	Profesor adjunto, agregado	58.356	5.408

1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
<i>En régimen de concierto</i>			
1.5.1	Profesor titular	88.646	5.408
1.5.2	Profesor adjunto, agregado	63.825	5.408
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.5.1	Profesor titular	81.050	5.408
1.5.2	Profesor adjunto, agregado	58.356	5.408

1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención...</i>			
1.6.1	Profesor	63.825	4.089
<i>En régimen sin concierto, subvención...</i>			
1.6.1	Profesor	60.398	4.089

1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención...</i>			
1.7.1	Profesor titular	63.825	4.089
1.7.2	Profesor adjunto, agregado	37.594	2.408
<i>En régimen sin concierto, subvención...</i>			
1.7.1	Profesor titular	60.398	4.089
1.7.2	Profesor adjunto, agregado	35.576	2.408

1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
1.8.1	Orientador educativo	63.825	4.089
1.8.2	Profesor de actividades educativas extra-curriculares	45.930	3.247
1.8.3	Instructor o Monitor	45.930	3.247
1.8.4	Educador	45.930	3.247

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus — Pesetas	Trienio — Pesetas
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría	48.251	3.247
2.2.2	Jefe de Negociado	29.520	—
2.2.3	Oficial, Contable	28.163	—
2.2.4	Recepcionista, Telefonista	24.650	—
2.2.5	Auxiliar	24.650	—
2.2.6	Aprendiz	15.907	—

2.3 Personal auxiliar:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades	25.748

2.4 Personal de Servicios Generales:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.4.A Personal de Portería y Vigilancia		
2.4.A.1	Conserje	29.514
2.4.A.2	Portero	25.748
2.4.A.3	Guarda, Sereno	24.650
2.4.A.4	Personal no cualificado	24.650
2.4.A.5	Aprendiz	15.907
2.4.B Personal de Limpieza		
2.4.B.1	Gobernante	29.514
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza	24.650
2.4.B.3	Empleado de costura, lavado y plancha	24.650
2.4.B.4	Personal no cualificado	24.650
2.4.B.5	Aprendiz	15.907
2.4.C Personal de Cocina y Comedor		
2.4.C.1	Jefe de Cocina	28.163
2.4.C.2	Cocinero	26.845
2.4.C.3	Ayudante de Cocina	25.748
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor	24.650
2.4.C.5	Personal no cualificado	24.650
2.4.C.6	Aprendiz	15.907
2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficios Generales		
2.4.D.1	Oficial de 1. ^a de Oficios	28.163
2.4.D.2	Oficial de 2. ^a de Oficios	25.748
2.4.D.3	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios	24.650
2.4.D.4	Personal no cualificado	24.650
2.4.D.5	Aprendiz	15.907
2.4.E Conductores		
2.4.E.1	Conductor de 1. ^a especial	28.163
2.4.E.2	Conductor de 2. ^a	25.748

B) ISLAS CANARIAS

Grupo I: Personal docente

1.1 De Preescolar (integrado), EGB, 2.º ciclo Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:

Código	Categoría	Plus — Pesetas

En régimen de concierto, subvención...

1.1.1	Profesor:	
	Islas mayores	15.672
	Islas menores	49.749

En régimen sin concierto, subvención...

1.1.1	Profesor:	
	Islas mayores	14.831
	Islas menores	47.078

1.2 De primer ciclo ESO:

Código	Categoría	Plus — Pesetas

En régimen de concierto, subvención

1.2.1	Profesor:	
	Islas mayores	15.672
	Islas menores	49.749

En régimen sin concierto, subvención

1.2.1	Profesor:	
	Islas mayores	14.831
	Islas menores	47.078

1.3 De segundo ciclo ESO, BUP, COU y Bachillerato:

Código	Categoría	Plus — Pesetas

En régimen de concierto

1.3.1	Profesor titular:	
	Islas mayores	17.010
	Islas menores	55.561
1.3.2	Profesor adjunto, agregado:	
	Islas mayores	16.149
	Islas menores	52.690

En régimen sin concierto

1.3.1	Profesor titular:	
	Islas mayores	14.310
	Islas menores	46.660
1.3.2	Profesor adjunto, agregado:	
	Islas mayores	13.587
	Islas menores	44.250

1.4 De FP I:

Código	Categoría	Plus — Pesetas

En régimen de concierto

1.4.1	Profesor titular	17.010
1.4.2	Profesor adjunto, agregado	16.149

En régimen sin concierto

1.4.1	Profesor titular	13.542
1.4.2	Profesor adjunto, agregado	11.652

1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular	17.010
1.5.2	Profesor adjunto, agregado	16.149
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular	14.040
1.5.2	Profesor adjunto, agregado	13.219

1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.6.1	Profesor	16.435
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.6.1	Profesor	16.097

1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.7.1	Profesor titular:	
	Islas mayores	15.672
	Islas menores	49.749
1.7.2	Profesor adjunto, agregado:	
	Islas mayores	8.238
	Islas menores	24.871
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.7.1	Profesor titular:	
	Islas mayores	14.831
	Islas menores	47.078
1.7.2	Profesor adjunto, agregado:	
	Islas mayores	7.796
	Islas menores	23.535

1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
1.8.1	Orientador educativo	15.672
1.8.2	Profesor de actividades educativas extracurriculares	10.750
1.8.3	Instructor o Monitor	9.981
1.8.4	Educador	9.981

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaría	10.714
2.2.2	Jefe de Negociado	9.023
2.2.3	Oficial, Contable	8.608
2.2.4	Recepcionista, Telefonista	7.534
2.2.5	Auxiliar	7.534
2.2.6	Aprendiz	4.365

2.3 Personal Auxiliar:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades	7.869

2.4 Personal de Servicios Generales:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.4.A Personal de Portería y Vigilancia		
2.4.A.1	Conserje	9.021
2.4.A.2	Portero	7.869
2.4.A.3	Guarda, Sereno	7.534
2.4.A.4	Personal no cualificado	7.534
2.4.A.5	Aprendiz	4.365
2.4.B Personal de Limpieza		
2.4.B.1	Gobernante	9.021
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza	7.534
2.4.B.3	Empleado de costura, lavado y plancha	7.534
2.4.B.4	Personal no cualificado	7.534
2.4.B.5	Aprendiz	4.365
2.4.C Personal de Cocina y Comedor		
2.4.C.1	Jefe de Cocina	8.608
2.4.C.2	Cocinero	8.204
2.4.C.3	Ayudante de Cocina	7.869
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor	7.534
2.4.C.5	Personal no cualificado	7.534
2.4.C.6	Aprendiz	4.365
2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficinas Generales		
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de Oficinas	8.608
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de Oficinas	7.869
2.4.D.3	Empleado de mantenimiento, jardinería y oficinas varios	7.534
2.4.D.4	Personal no cualificado	7.534
2.4.D.5	Aprendiz	4.365
2.4.E Conductores		
2.4.E.1	Conductor de 1.ª especial	8.608
2.4.E.2	Conductor de 2.ª	7.869

C) ISLAS BALEARES

Grupo 1: Personal docente

1.1 De Preescolar (integrado), EGB, segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.1.1	Profesor	7.465
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.1.1	Profesor	7.064

1.2 De primer ciclo ESO:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.2.1	Profesor	7.465
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.2.1	Profesor	7.064

1.3 De segundo ciclo ESO, BUP, COU y Bachillerato:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.3.1	Profesor titular	10.364
1.3.2	Profesor adjunto, agregado	7.465
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.3.1	Profesor titular	9.476
1.3.2	Profesor adjunto, agregado	6.825

1.4 De FP I:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto</i>		
1.4.1	Profesor titular	10.364
1.4.2	Profesor adjunto, agregado	7.465
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.4.1	Profesor titular	9.476
1.4.2	Profesor adjunto, agregado	6.825

1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular	10.364
1.5.2	Profesor adjunto, agregado	7.465
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular	9.476
1.5.2	Profesor adjunto, agregado	6.825

1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.6.1	Profesor	7.465
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.6.1	Profesor	7.064

1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
<i>En régimen de concierto, subvención</i>		
1.7.1	Profesor titular	7.465
1.7.2	Profesor adjunto, agregado	4.397
<i>En régimen sin concierto, subvención</i>		
1.7.1	Profesor titular	7.064
1.7.2	Profesor adjunto, agregado	4.161

1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
1.8.1	Orientador educativo	7.465
1.8.2	Profesor de actividades educativas extracurriculares	5.834
1.8.3	Instructor o Monitor	5.251
1.8.4	Educador	5.251

Grupo 2: Personal no docente

2.1 Personal titulado no docente: El plus de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.2.2 2.2.2 2.2.3 2.2.4 2.2.5 2.2.6	Personal administrativo	6.736

2.3 Personal auxiliar:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades	5.162

2.4 Personal de Servicios Generales:

Código	Categoría	Plus — Pesetas
2.4.A 2.4.B 2.4.C 2.4.D 2.4.E	Personal de Servicios Generales	5.162

ADDENDA

MODELOS PARA ACOGERSE A LA CLÁUSULA DE DESCUELQUE PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA

Comisión Paritaria III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos

Modelo 1: Comunicación con la Comisión Paritaria

Sr. Presidente.
Comisión Paritaria.
Calle Hacienda Pavones, 5, 2.º izq.
28030 Madrid.

En, a de de 199

D., con documento nacional de identidad, titular del centro, comunica que procede a aplicar la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, firmado con fecha 8 de julio de 1997 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997.

En cumplimiento de lo previsto en dicha disposición adicional, les acompaño copia de la comunicación remitida a los representantes de los trabajadores y del listado oficial de los alumnos matriculados en la unidad, del nivel y TC 3/2 correspondiente, con fecha 1 de enero de 199.....

Atte.,

El titular

Colegio:

Comisión Paritaria III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos

Modelo 2: Notificación a los representantes de los trabajadores

Al/A los representante/s de los trabajadores
del centro

En, a de de 199

D., con documento nacional de identidad, titular del centro, comunica que procede a aplicar la cláusula de descuelgue prevista en la disposición adicional séptima del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, firmado con fecha 8 de julio de 1997 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997.

En virtud de lo dispuesto en la citada adicional, le adjunto los listados oficiales correspondientes a los niveles, y TC 3/2 correspondiente, para que aporte su conformidad a los mismos, con el fin de remitirla a la Comisión Paritaria del III Convenio.

Recibí: El titular
Representante de los trabajadores
(o en su defecto el titular del aula)

Fdo.:
Documento nacional de identidad:

Comisión Paritaria III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos

Modelo 3: Lista del alumnado

A efectos de aplicación de la cláusula de descuelgue prevista en el III Convenio, adicional séptima, el listado del alumnado con fecha 1 de enero de 199..... del grupo del nivel es:

1.—	17.—
2.—	18.—
3.—	19.—
4.—	20.—
5.—	21.—
6.—	22.—
7.—	23.—
8.—	24.—
9.—	25.—
10.—	26.—
11.—	27.—
12.—	28.—
13.—	29.—
14.—	30.—
15.—	31.—
16.—	32.—

Vº Bº El titular Sello colegio
Representante trabajadores

HOJA DE INSTRUCCIONES

Instrucciones para la aplicación de la cláusula de descuelgue prevista en la adicional séptima del III Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos

- El titular del centro lo comunicará a los representantes de los trabajadores (o, en su defecto, a los titulares del aula afectada), adjuntándoles los listados del alumnado y los TC 3/2 para recabar su visto bueno (modelos 2 y 3).
- Esta documentación se remitirá junto con el modelo 1 a la Comisión Paritaria antes del 31 de enero de cada año.
- La Comisión Paritaria se reunirá a lo largo del mes de febrero para resolver los casos presentados.

4. Junto al listado del alumnado facilitado por la titularidad del centro se adjuntará, tanto en la comunicación a los representantes de los trabajadores como a la Comisión Paritaria, el TC 3/2 de seguro escolar correspondiente a los niveles a aplicar en la cláusula de descuelgue.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8720

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 370/1994, promovido por «Bose Distco B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bose Distco B.V.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad “Bose Distco B.V.”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 15 de octubre de 1991, confirmada en reposición con fecha 16 de julio de 1993, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 533.703 “Studiocraft”, para designar productos de la clase 9.^a del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8721

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 826/88, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 826/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1987 y 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil “Ferrer Internacional, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 826 de 1988; sentencia que por lo tanto se revoca. Y en su lugar, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1987 y 5 de abril de 1988, debemos:

Primero.—Declarar como declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho, anulándolas por tanto.

Segundo.—Declarar como declaramos el derecho de aquella mercantil a la inscripción registral de la marca solicitada (número 1.057.787). Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en una y otra instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8722

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1094-04, promovido por «Terrain SDP, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Terrain SDP, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1993 y 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1994-04 interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de “Terrain SDP, Sociedad Anónima”, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 10 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1993, concediendo el modelo de utilidad número 9102825, “Acoplamientos de tubo sin huelgo”, solicitado por “Hepworth Building Products Limited”, así como contra la de 15 de marzo de 1994, que desestimó el recurso planteado contra la resolución anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8723

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 675/1996, promovido por Zero Einkaufs und Verwaltungs GmbH.

En el recurso contencioso-administrativo número 675/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Zero Einkaufs und Verwaltungs GmbH contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de mayo y 26 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Zero Einkaufs und Verwaltungs GmbH contra la resolución de fecha 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca internacional número 612.895 para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, así como frente a la de 26 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y